Tomás del Bien Sánchez (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 09/06/2022
HASH: 096333a79bee7480bcd65783736475 3c

Expediente nº: 369/2021

Asunto: Programa Operativo de Empleo Juvenil 2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LAS PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DE TORO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones, y tiene por objeto la concesión de becas destinadas a las personas jóvenes que no se encuentren ocupadas ni participando en los sistemas de educación y formación, que participen en los módulos de formación y incluidos en el PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DE TORO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. La presente convocatoria de becas forma parte de la ejecución del citado Proyecto del Ayuntamiento de Toro para el que se solicitó subvención en virtud de la Convocatoria de ayudas del FSE (Ayudas EMP-POEJ) dispuestas por el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, relativa a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el contexto del sistema nacional de garantía juvenil.

Entre los objetivos del referido PROGRAMA se encuentra aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas, y en particular la formación en autoempleo y/o creación de empresas, así como la formación específica en materias concretas propias de la zona.

Las circunstancias del trabajo con personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, demandan la disponibilidad de recursos económicos que coadyuven al éxito de las acciones específicas para el empleo, como forma de garantizar el empleo entre los jóvenes. Mediante la concesión de ayudas económicas o becas se reducen los factores que pueden impedir la participación de las personas desempleadas en un proceso de integración sociolaboral.

Este documento pretende regular el procedimiento y criterios de selección de personas participantes en el PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DE TORO, así como las becas objeto del referido plan.

SEGUNDA. BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) y la Ordenanza Fiscal n.º 32 General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

de Toro, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Núm. 143, de 14 de diciembre de 2016.

En lo no regulado expresamente por el Ayuntamiento de Toro, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PUBLICIDAD.

Las becas se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2022, por un importe total de cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros (55.145,00 €).

La concesión de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de la concesión.

Se publicará el texto de la convocatoria en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y previa publicación del extracto correspondiente en la BNDS.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas o becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener más de 16 años y menos de 30 años, ambos incluidos en la fecha de incorporación a la formación correspondiente, incluidas personas con discapacidad.

-No estar ocupadas, estén o no inscritas como demandantes de empleo a la fecha de incorporación a la formación correspondiente.

-No estar integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas, independientemente de su nivel formativo, en la fecha de inicio de la formación correspondiente.

-Estar registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía juvenil.

-Que participen en algunos de los módulos de formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora incluidos en el PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DE TORO que se señalan a continuación:

1.- Formación específica en autoempleo y/o creación de empresas.

Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 6.725 euros.

100 horas de formación (4 horas al día).

25 días de asistencia.

Máximo 20 participantes.

2.- Formación específica en materias concretas propias de la zona acompañada necesariamente de formación en autoempleo y/o creación de empresas.

A.- Formación, preferente para mujeres, en atención socio-sanitaria para

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

personas de avanzada edad.

Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 16.140 euros.

300 horas de formación (5 horas al día), distribuidas en:

-250 de formación concreta.

-50 horas de formación en autoempleo.

60 días de asistencia.

Máximo 20 participantes.

B.- Formación específica en aprovechamientos forestales relacionados con la viticultura.

Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 16.140 euros.

300 horas de formación (5 horas al día), distribuidas en:

-250 de formación concreta.

-50 horas de formación en autoempleo.

60 días de asistencia.

Máximo 20 participantes.

C.- Aprovechamientos forestales en agricultura.

Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 16.140 euros.

300 horas de formación (5 horas al día), distribuidas en:

-250 de formación concreta.

-50 horas de formación en autoempleo.

60 días de asistencia.

Máximo 20 participantes.

El número mínimo de alumnos por cada acción formativa será de 6 alumnos inscritos en garantía juvenil. En el supuesto que no se llegue al mínimo establecido se suspenderá el curso.

Para tener derecho a la beca se requiere la inscripción en el módulo de formación específica en autoempleo y/o creación de empresas o en uno de los módulos de formación específica en materias concretas propias de la zona, requiriéndose la asistencia, como mínimo, al 90 % del cómputo total de horas programadas de formación correspondiente. Se entenderá por “persona formada” a quien haya obtenido el diploma o certificado de asistencia acreditativo de haber realizado la formación (formación específica en autoempleo/creación de empresas y/o formación específica en materias concretas de la zona), siendo admisibles para ello ausencias justificadas de hasta el diez por ciento de las horas totales de su duración.

En caso de baja de un participante de la formación, podrá ser sustituido por otro que pueda cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada.

El alumno no percibirá la Beca correspondiente a los días lectivos que haya dejado de asistir a la actividad formativa.

Cuando se produzca la baja del alumno, el efecto de la baja será el último día que el alumno asista a la actividad formativa.

Al producirse la baja, pasa a la situación de titular un reserva, siempre y cuando la

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

persona titular que cause la baja no haya desarrollado más del 10% de la formación.

El disfrute de la beca no supone, en ningún caso, prestación de servicios, ni relación laboral con el Ayuntamiento de Toro, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

La forma de concesión de las becas de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA BECA.

La ayuda económica a los participantes mientras participan en la formación, que cubrirá los gastos de asistencia en la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares, será de 13,45 € por participante y día de asistencia.

La beca por tanto se distribuirá asignando una cuantía de 336,25 € por participante para la Formación específica en autoempleo y/o creación de empresas; y de 807,00 € por participante para cada una de las formaciones que componen la formación específica en materias concretas propias de la zona, que son las siguientes:

A.- Formación, preferente para mujeres, en atención socio-sanitaria para personas de avanzada edad.

B.- Formación específica en aprovechamientos forestales relacionados con la viticultura

C.- Aprovechamientos forestales en agricultura.

Cada formación tiene una cantidad asignada para las becas de acuerdo con lo dispuesto en esta Base y en la Base Cuarta, estableciéndose un máximo de 20 alumnos por cada formación.

Con carácter general estas becas de ayuda al estudio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por las Administraciones para la misma formación.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes de participación deberán presentarse en los registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro General del Ayuntamiento de Toro se encuentra ubicado en la Calle Concepción núm. 3, edificio Palacio Condes de Requena, Toro.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido ese plazo, se podrá igualmente solicitar la participación en la formación una vez realizada la selección o incluso habiéndose iniciado ya la misma, siempre que no haya transcurrido el 10% de las horas lectivas del curso y hubiera plazas disponibles; en este caso, la solicitud quedará en “bolsa de sustitución”; es decir, podrá incorporarse para realizar el curso si no hubiera alumnos ni reservas suficientes siempre que el alumno cumpla con los requisitos de acceso necesarios y previstos en la Base Cuarta, hasta completar el cupo máximo de 20 alumnos en cada formación.

La convocatoria, así como la fecha de selección de alumnos y de inicio previsto de

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

los itinerarios se publicarán en la web municipal (www.toroayto.es), en los tablones de anuncios de los centros que lo impartan y en la sede electrónica municipal.

2.- Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
- Declaración de responsable de no estar integrado en el sistema de educación y formación.
- Documento acreditativo de inscripción del Registro de Garantía Juvenil.
- Acreditación, con certificado del órgano competente o informe de los Servicios Sociales, de la situación de exclusión social, en su caso.
- Currículum Vitae.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Tarjeta de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo.
- Certificado de titularidad bancaria expedido por Entidad Financiera en el que conste el IBAN (código internacional de cuenta bancaria) del solicitante.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Toro y haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Toro, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de la justificación.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Toro.

No obstante, atendiendo al art. 53,d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes podrán no presentar la documentación que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

3.- Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Toro, podrá exigir los documentos complementarios durante la tramitación del expediente que estimen oportunos en relación con la ayuda solicitada. Además, con la presentación de la solicitud de beca el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Toro a recabar de los Servicios de Empleo competentes los certificados que se precisen referentes a la situación de desempleo o a las prestaciones por desempleo que reciban.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez presentada la solicitud y la documentación señalada en la Base anterior se podrá requerir a los solicitantes para que, en un el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

La instrucción del procedimiento de concesión de becas se encomienda al Departamento de Personal y Recursos Humanos. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes de becas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Valoración responsable de la selección que estará compuesta por el Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue y dos vocales, funcionarios del Ayuntamiento de Toro. Se faculta a dicha Comisión para solucionar cuantas incidencias se deriven de las mismas.

Si surgiere alguna causa que impida que alguna de las personas citadas concurra a esta Comisión, impidiendo su normal constitución y funcionamiento, por resolución de la Alcaldía podrá nombrarse persona que la sustituya.

Las Becas, reguladas en las presentes Bases, se adjudicarán ponderando y aplicando los requisitos y criterios establecidos en las referidas bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva.

En el procedimiento deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

OCTAVA.- SELECCIÓN DE ALUMNOS.

La selección consistirá en la valoración del currículum vitae y situación personal con respecto al empleo (duración del desempleo y situación social).

Las personas podrán obtener un máximo de 10 puntos en las pruebas de selección. La valoración de currículum vitae supondrá un 50% de la puntuación mientras que la valoración de la situación personal con respecto al empleo supondrá un 50% del total de la puntuación final.

En la valoración de la situación personal con respecto al empleo se tendrá en cuenta la baremación de los siguientes criterios:

Duración del desempleo: Máx 4 puntos

- Menos de 6 meses: 2 puntos
- Entre 6 y 12 meses: 2,5 puntos
- Entre 12 meses y 2 años: 3 puntos
- Más de dos años: 4 puntos

Situación de Exclusión Social: Máx 1 puntos

- Posee Certificado de Exclusión Social: 1 punto
- No posee Certificado de Exclusión Social: 0 puntos

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

La Comisión de Valoración podrá acordar la realización de una entrevista personal, si lo considerara necesario, en la que se valorarán aspectos como la motivación, nivel de lectoescritura y la adecuación de la opción formativa solicitada a su trayectoria formativa y/o profesional.

Aquellas personas que presenten solicitud de inscripción fuera del plazo establecido o una vez iniciada la formación, deberán presentar la documentación requerida.

Una vez se finalice la fase de selección se levantará acta de resultados de la selección por parte de la Comisión de Valoración en la que conste el listado de las personas seleccionadas para cada itinerario formativo con sus nombres, apellidos y DNI así como las personas que han quedado en reserva y que podrían incorporarse ante bajas que se produzcan siempre que no se haya completado el 10% de las horas lectivas de cada especialidad formativa y hasta el máximo de 20 alumnos por actividad formativa.

NOVENA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Son derechos de los alumnos:

- Recibir una formación totalmente gratuita.
- Utilizar materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso.
- Ser informados de los sistemas de evaluación y seguimiento y de los resultados de su aprendizaje
- Recibir la documentación específica del curso.
- Recibir la acreditación correspondiente al curso y la certificación de las prácticas.
- Que las instalaciones donde se imparta el curso estén en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Tener cubiertos los riesgos de accidente a lo largo de la formación, así como de seguridad social en el caso de perceptores de beca durante las prácticas no laborales en empresas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Son obligaciones de los alumnos:

- Facilitar la documentación que le solicite la entidad impartidora.
- Seguir el curso con interés y aprovechamiento
- Asistir al curso. El alumno deberá firmar diariamente el parte de asistencias que le proporcionará el responsable del curso.
- Causará baja en el curso si tiene más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes (en el caso de personas desempleadas) o falta más del 20% de las horas lectivas del curso (si se trata de personas ocupadas).
- Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si presenta la documentación que justifica el motivo de las mismas.
- Comunicar al centro cualquier circunstancia que impida o dificulte su asistencia al curso, aportando el correspondiente justificante en el plazo de cinco días desde que se produce la primera ausencia. De no hacerlo así, el centro le dará automáticamente de baja.
- La participación de las personas en acciones formativas y/o prácticas profesionales no podrá ser superior a 8 horas diarias, salvo causas excepcionales, que deberán ser apreciadas por la administración.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice, tanto en el centro como en las empresas donde realice las prácticas profesionales.

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Son causas de baja en un curso los siguientes motivos:

- Faltas de asistencia.
- Contrato de trabajo, cuando el horario del curso y el horario laboral no sean compatibles.
- Renuncia del alumno o alumna al curso.
- Escaso rendimiento.
- Exclusión al incumplir las obligaciones del alumno. La exclusión del curso ocasionará la pérdida de las ayudas a las que tuviera derecho por el hecho de asistir al curso y la imposibilidad de conseguir el Diploma o certificado.

Se consideran faltas justificadas las mismas que las establecidas para la Formación Profesional para el empleo para los certificados de profesionalidad:

1. La ausencia de un alumno durante la impartición de un módulo formativo ya realizado con el resultado de apto

2. Enfermedad o accidente: Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea de una duración de tres días o menos se aportará un justificante médico o el parte de Urgencias correspondiente. Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea superior a tres días consecutivos:

Para trabajadores desempleados perceptores de prestaciones se acreditará con fotocopias de:

-Parte de Baja previsto en la normativa de Seguridad Social.

-Parte de Confirmación cuando sea necesario.

-Parte de Alta cuando se produzca.

Para trabajadores en situación de desempleo y no perceptores se aportará un justificante médico.

3. Matrimonio. Se acredita con el Libro de Familia, inscripción en el Registro Civil. Este permiso será de hasta 15 días naturales y se iniciará siempre tras producirse el hecho causante o en un plazo máximo de 1 semana.

4. Por nacimiento, acogida o adopción de un hijo, y por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: Se acredita con el Libro de Familia y además: el Certificado Médico, o parte de baja médica, o certificado de defunción, y documentación de la relación de parentesco. Los días lectivos a disponer serán de hasta 3 ó 5, en función de que el familiar resida en el mismo o distinto municipio. Este permiso se iniciará siempre tras producirse el hecho causante. En casos excepcionales y previa autorización, se podrá aumentar este plazo.

5. Por traslado de domicilio habitual: Se acredita con la declaración jurada, o traslado de la demanda de empleo cuando proceda. Se autorizará el tiempo imprescindible, que en caso de ser en la misma localidad será de 1 día.

6. Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: Se acredita con certificado de su cumplimiento u otros medios de prueba. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.

7. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten la comparecencia (catástrofes, huelgas de transporte, etc...).Se acreditan con declaración jurada. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.

8. Otras no previstas y excepcionales que, aún siendo de difícil justificación, el Servicio de Formación autorice a petición del alumno/a.

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

Dado que la concesión de las becas objeto de las presentes bases se resolverá una vez finalizados los módulos formativos cuya realización, junto a la concurrencia de los restantes requisitos señalados en la Base Cuarta, da derecho a la beca, se prescinde -al amparo del art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones- de la fase de justificación, debiéndose adoptar por el Alcalde de la Corporación resolución de reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenando, por tanto, el pago de las becas.

El abono, previa detracción de la cantidad correspondiente en concepto de retención del IRPF, se realizará por transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud.

Se tramitará el pago de la beca a la finalización del módulo o módulo formativos correspondientes, siempre y cuando se haya asistido al 80 % de la formación.

Si la persona participante no cumpliera con el 80 % indicado anteriormente, la cuantía de la beca pasará a ser de 3 € por día de asistencia, en lugar de los 13,45 € que hubiera percibido de haber cumplido con el 80 % de la actividad formativa.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, verificando en particular la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por aquél que pudieran afectar a la concesión de la misma o a su cuantía. A tal fin podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Además de en los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro o devolución de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses de demora que correspondan, cuando se hubiera obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

La publicidad de las becas concedidas se efectuará conforme a lo preceptuado en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Toro, así como lo dispuesto en la Base Tercera.

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La solicitud de una beca/ayuda al PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JOVEN DE TORO conlleva la aceptación del contenido de esta convocatoria y del proyecto y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por el Ayuntamiento de Toro, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las prácticas y del otorgamiento de las becas. Los datos personales facilitados por el alumno quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

DÉCIMAQUINTA.- RÉGIMEN DE EXENCIONES.

De conformidad con la posibilidad establecida en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de las becas reguladas en estas Bases dirigida a un colectivo desfavorecido, el de las personas desempleadas que, además puede encontrarse en riesgo de exclusión social, no será preceptiva la presentación de la declaración jurada relativa a la concurrencia de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. De este modo se evita que una persona desempleada con una deuda tributaria o frente a la Seguridad Social, a la que pudiera haber contribuido su situación de desempleo, no pueda acceder en pie de igualdad a las becas objeto de esta convocatoria, favoreciéndose de este modo su integración sociolaboral. Además, no debemos olvidar que, en muchos casos, vendrá impuesto el desplazamiento de los participantes en los módulos formativos desde su lugar de residencia hasta el lugar en que se desarrollen aquéllos, generándose indefectiblemente ciertos gastos que serían especialmente gravosos si no pudieran acceder a las becas.

Cód. Validación: 5LCT5A7FTERYZYZNA7ZK6EYYL | Verificación: https://toro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10